

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN,
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
ANTOFAGASTA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL, MÉXICO.**

DECRETO EXENTO N° 588.-

ANTOFAGASTA, 23 de septiembre de 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 237, de 2018, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REG.VRE N° 2001, de 10 de agosto de 2020, de la Vicerrectoría Económica, y el oficio DVcME N° 149, de 05 de agosto de 2020, de la Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión, se ha solicitado aprobar el convenio de colaboración, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, México, el cual cuenta con la visación de la Dirección Jurídica.

2. Que, en mérito de lo anterior.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, México, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, EN LO SUCESIVO "UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES. Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, MÉXICO EN LO SUCESIVO "EL CINVESTAV" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ PABLO RENÉ ASOMOZA Y PALACIO, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "UNIVERSIDAD"

La Universidad de Antofagasta es una institución estatal, regional, laica y pluralista, creada el año 1981, dedicada a la formación de profesionales con un profundo sentido de responsabilidad con el entorno y una sólida formación en valores. Promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación.

II. De "EL CINVESTAV"

Que es un organismo público descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede en Avenida Instituto Politécnico Nacional 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México D.F. Código Postal 07360, Estados Unidos Mexicanos, debidamente representado por su Director General, **Dr. José Pablo René Asomoza y Palacio**, según escritura pública número 150838 de fecha de 20 de junio de 2011, pasada ante la Fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 de México, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común.

IV. Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre "LAS PARTES", son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Acuerdo Marco de Colaboración entre "LAS PARTES", de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objetivo de este Acuerdo es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la "UNIVERSIDAD" y "EL CINVESTAV" en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

SEGUNDA: La colaboración entre "LAS PARTES" se basará en la realización, fundamentalmente de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
- c) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Intercambio de estudiantes de Grado, Master y Doctorado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- e) Apoyo recíproco en actividades de extensión entre "LAS PARTES" de interés común.
- f) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones dobles para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de "LAS PARTES" y según la legalidad establecida en la normativa de contratación del sector público.

TERCERA: Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados **requerirá la elaboración de un acuerdo específico** en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los equipos de gobierno de cada una de "LAS PARTES" o las autoridades responsables de la gestión de Acuerdos Internacionales, según sea el caso.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco de Colaboración se añadirán al mismo como adendas y formarán parte integrante del mismo.

Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un acuerdo específico, contemplará los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada acuerdo específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de "LAS PARTES" y su destino final.

CUARTA: La ejecución de este Acuerdo Marco de Colaboración estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria anual de "LAS PARTES", así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el curso de su vigencia, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma

compromisos de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

QUINTA: Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de "LAS PARTES", se fomentará el intercambio de profesores e investigadores.

SEXTA: El intercambio de estudiantes podrá realizarse tanto dentro del Grado como del Master y el Doctorado. En el acuerdo específico deberá reflejarse:

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Las titulaciones a las que se incorporaran los estudiantes.
- c) El número de estudiantes de cada titulación.
- d) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- e) La forma de selección de los estudiantes de la universidad de origen y de aceptación de la institución de destino.
- f) Las normas por las que se regirán los estudiantes

SÉPTIMA: "LAS PARTES" nombrarán un Coordinador para éste Acuerdo de Colaboración, que será la persona de contacto entre las dos instituciones:

Por "EL CINVESTAV":

Dr. Yasuhiro Matsumoto, Coordinador de Relaciones Internacionales

Email: cori@cinvestav.mx

y

Por "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Luis Alberto Loyola Morales

Email: rectoria@uantof.cl

OCTAVA: Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de "LAS PARTES" involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este Acuerdo de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionada con aquella que lo emplee y bajo ninguna circunstancia podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA: El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cinco (5) años y será renovado automáticamente, salvo que cualquiera de "LAS PARTES", con una anticipación no menor a tres meses antes de la fecha de caducidad del acuerdo, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

DÉCIMAPRIMERA "LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo de Colaboración es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, en una primera instancia tratarán de resolverla de mutuo acuerdo.

A falta de solución por mutuo acuerdo, "LAS PARTES" someten expresamente a las leyes y tribunales del lugar donde se suscite la controversia aplicando de manera armónica la legislación extranjera correspondiente.

PERSONERÍA: La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo N° 342 de Educación del año 2014.

Se firman por duplicado en español, siendo ambos ejemplares igualmente auténticos.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

José Pablo René Asomoza y Palacio, Director General, Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MACARENA
SILVA
BOGGIANO

Firmado digitalmente
por MACARENA SILVA
BOGGIANO
Fecha: 2020.09.23
08:23:27 -03'00'

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/MDS/CRC/mrb

Distribución:

Secretaría General (SGD N°2424)

Contraloría

Rectoría

Dirección Jurídica

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. de Finanzas

Dirección de Relaciones Universitarias

Dirección de Vinculación con el Medio y Extensión

Jefe de Gabinete de Rectoría

Departamento de Comunicaciones

BOE-UA

Firmado
digitalmente por
LUIS ALBERTO
LOYOLA MORALES LOYOLA MORALES
Fecha: 2020.09.22
16:00:41 -03'00'

LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR